

[180] Abuso sexual. Realización de programa específico.

En el presente caso el penado cumple condena a 6 años y 3 días de prisión por delitos de abusos sexuales. Ha cumplido más de tres años y nueve meses de la misma. Su conducta es buena (ausencia de sanciones, participación en actividades de tratamiento) y está clasificado en segundo grado. Cumple por tanto las condiciones generales para la concesión de los permisos. En el orden individual ha iniciado un programa específico en relación con el delito por el que cumple condena que tuvo lugar en circunstancias difícilmente repetibles y cuenta con claro arraigo en España. De estos datos no se desprende riesgo actual de mal uso de los permisos por reincidencia o fuga y, por el contrario, los permisos pueden completar y estimular la preparación para la libertad, y ese es el fin con que nacieron. Por ello se estimará el recurso y se concederán diez días de permiso (3+3+4) en las condiciones de disfrute que establezca la Junta de Tratamiento y con la obligación de comparecer ante el Tribunal durante el primero de los de este cupo. **AP Sec. V de Madrid, Auto 1249/2015, de 25 de Marzo de 2015, JVP nº 3 de Madrid.**